



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Agosto 2021

Km. 12 Carretera Estatal N° 431,
El Colorado-Galindo,
San Fandila, Pedro Escobedo.
C.P. 76703, Querétaro, México.
Tel: (442) 216 97 77

Periférico Sur, N° 1990, Nivel PH,
Col. Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón.
C.P. 01049, Ciudad de México.

Tel: (55) 5723 9300

www.gob.mx/imt





LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Instituto Mexicano del Transporte Coordinación de Administración y Finanzas	Fecha de elaboración	
	Mes	Año
	Agosto	2021

ÍNDICE:

	Pág.
Introducción	3
Capítulo I, Disposiciones Generales	3
Capítulo II, Del uso de la Credencial de Identificación	4
Capítulo III, De la Reposición o Cancelación de la Credencial de Identificación	4
Capítulo IV, De las Sanciones	5
Capítulo V, Interpretación	5
TRANSITORIOS	5
Anexo I	6





LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Instituto Mexicano del Transporte Coordinación de Administración y Finanzas	Fecha de elaboración	
	Mes	Año
	Agosto	2021

INTRODUCCIÓN:

La finalidad que se persigue con los presentes Lineamientos es que las y los trabajadores que laboran para el Instituto Mexicano del Transporte, cuenten con un instrumento de identificación para su acreditación como personal del Instituto y ello permita reforzar las medidas de seguridad de la información de carácter confidencial que integra el Instituto, por tanto, es de gran importancia que se emitan disposiciones para que el personal que permanezca dentro de las instalaciones, conozca sus obligaciones y pueda ser plenamente identificable.

Asimismo, se pretende establecer las normas de uso y cuidado que requiere un instrumento de identificación, que permita llevar a cabo el registro a los edificios que cuentan con lectoras magnéticas, lo que redundará en mayor seguridad para el personal del Instituto.

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

**Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular el buen uso y portación de la Credencial de Identificación por parte del personal del Instituto Mexicano del transporte.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Mexicano del transporte.

Artículo 3. Para los fines del presente lineamiento se entiende por:

- I. IMT o Instituto: Instituto Mexicano del Transporte;
- II. Lector de proximidad; Lector digital de proximidad para registro de asistencia
- III. CH: Capital Humano
- IV. CAF: Coordinación de Administración y Finanzas
- V. Personal: personas que mantienen una relación laboral con el IMT.
- VI. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas





LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Instituto Mexicano del Transporte Coordinación de Administración y Finanzas	Fecha de elaboración	
	Mes	Año
	Agosto	2021

Capítulo II DEL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 4. Todo el personal contará con una credencial de identificación, misma que es propiedad por el Instituto. Es obligación del personal portar en un lugar visible la credencial que acredite su pertenencia o estancia en las instalaciones del IMT o en actividades oficiales que se realicen fuera del Instituto.

Artículo 5. La credencial de identificación servirá para el control de asistencia, la cual deberá registrarse en las terminales biométricas, que para dicho propósito sean instaladas en aquellos inmuebles que cuenten con lectores digitales de proximidad.

Lo anterior, a fin de verificar la identidad del personal en las instalaciones del IMT.

Artículo 6. Todo el personal deberá suscribir la “Recepción y Uso de la Credencial de Identificación como Trabajador del IMT”, al momento de recibirla.

Artículo 7. La credencial de identificación es un documento oficial personalizado que contiene el nombre, datos laborales, fotografía de la trabajadora o el trabajador, firma de autorización y elementos de seguridad.

Artículo 8. El personal es responsable del cuidado y custodia de la credencial que se le asignó y deberá portarla en lugar visible en tanto permanezca en las instalaciones del Instituto, por medio de los accesorios para su uso en el Instituto, evitando introducir objetos que impidan su visualización.

Artículo 9. La credencial de identificación es intransferible, por lo que, queda prohibido registrar la asistencia de otra Trabajadora o Trabajador, o que persona distinta a la o el titular haga uso de ella.

Capítulo III DE LA REPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 10. En caso de robo, extravío o daño a la credencial de identificación, el personal deberá reportar inmediatamente el hecho ante la Agencia del Ministerio Público, para hacer la denuncia correspondiente y a la Oficina de Capital Humano, donde se realizará el proceso de reposición, mismo que se integrará con la solicitud de reposición y la constancia de hechos correspondientes. De tal forma, el costo por reposición será de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).





LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Instituto Mexicano del Transporte Coordinación de Administración y Finanzas	Fecha de elaboración	
	Mes	Año
	Agosto	2021

Artículo 11. Cuando el personal cambie de puesto o adscripción o cause baja por cualquiera de los supuestos contemplados en la normatividad laboral o administrativa aplicable, salvo el caso de fallecimiento, deberá reintegrar la credencial de identificación para su cancelación, o la reposición para los primeros dos supuestos, liberándolo desde ese momento de cualquier responsabilidad por su uso indebido.

Capítulo IV DE LAS SANCIONES

Artículo 12. El personal que no porte la credencial durante su permanencia en las instalaciones del IMT o haga uso indebido, extravíe o dañe por negligencia la Credencial de Identificación, podrá estar sujeta/o a las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento de la jefa o el jefe inmediato, acorde a la constancia de hechos que acredite la irregularidad, misma que se anexará al expediente personal de la trabajadora o el trabajador.
- II. Persona que sea sorprendida haciendo mal uso de la de credencial de identificación, será acreedora o acreedor a una sanción administrativa, con fundamento en los artículos 49, fracción V, y 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. En caso de reincidencia o uso indebido grave, podrá darse vista al Órgano Interno de Control, para que en términos del artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determine lo conducente.
- IV. Cuando por tercera ocasión incurran en esta conducta, se procederá a iniciar un proceso disciplinario laboral.

Capítulo V INTERPRETACIÓN

Artículo 13. La CAF a través de CH, es la facultada para aplicar e interpretar administrativamente las normas contenidas en los presentes Lineamientos y, en su caso resolver las consultas y los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación.

TRANSITORIO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Instituto Mexicano del Transporte.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.





LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Instituto Mexicano del Transporte Coordinación de Administración y Finanzas	Fecha de elaboración	
	Mes	Año
	Agosto	2021

Anexo I

RECEPCIÓN DE CREDENCIAL

En este acto y con esta fecha, recibo del área de Capital Humanos del Instituto Mexicano del Transporte el credencial número _____ expedida a nombre de _____, que me acredita empleado con puesto _____ de esta dependencia, documento que me es expedido para mi identificación ante las dependencias y autoridades que así lo requieran, para realizar actos propios de mi puesto, función y realizar el registro de asistencia.

Me hago sabedor que soy responsable directo del mal uso que se le dé a la credencial en referencia, y que, en el caso de robo o extravío, me obliga a acudir ante la Agencia del Ministerio Público para hacer la denuncia correspondiente, de tal forma el costo por reposición será de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.)

Así mismo me comprometo a entregarla en la fecha en que me separe de este Órgano Desconcentrado, así como cuando sea requerida por el área de Capital Humano.

RESPONSABLE

